

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

Convocatoria específica de ayudas a Ayuntamientos y OO. AA. para la mejora y actualización de colecciones bibliográficas y documentales de las bibliotecas públicas municipales, durante el año 2013, aprobada por acuerdo del Pleno de 4 de abril de 2013.

Primera.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los ayuntamientos de la provincia, entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) y organismos autónomos de gestión cultural que dispongan de biblioteca o sala de lectura en funcionamiento, en las condiciones establecidas en la base 3.^a.

Segunda.– Objeto.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de adquisición y ampliación de materiales bibliográficos, publicaciones periódicas y materiales multimedia con destino a las bibliotecas y salas de lectura públicas municipales de la provincia de Albacete, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el impulso de las bibliotecas públicas de los municipios de la provincia de Albacete.

La cuantía de esta ayuda se calculará a partir del presupuesto presentado para las actividades objeto de la convocatoria previstas para el ejercicio 2013, y podrá alcanzar los siguientes porcentajes máximos de ayuda, de acuerdo con las cantidades reflejadas en la siguiente tabla, en relación con el número de habitantes de cada municipio:

- Municipios de más de 10.000 habitantes: Hasta el 45% del presupuesto.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta el 50% del presupuesto.
- Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes: Hasta el 60% del presupuesto.
- Municipios entre 1.001 y 3.000 habitantes: Hasta el 70% del presupuesto.
- Municipios hasta 1.000 habitantes: Hasta el 75% del presupuesto.

Los municipios interesados deberán prever necesariamente un presupuesto mínimo para adquisiciones bibliográficas, hemerográficas y/o multimedia con destino a cada biblioteca o sala de lectura pública municipal, de acuerdo con las cantidades, por tramo de población, que se reflejan en la siguiente tabla:

Municipios	Presupuesto para fondos bibliográficos	Presupuesto para fondos multimedia
Hasta 1.000 habitantes	800 euros	–
Entre 1.001 y 3.000 habitantes	1.200 euros	500 euros
Entre 3.001 y 5.000 habitantes	1.800 euros	750 euros
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	2.500 euros	1.000 euros
Más de 10.000 habitantes	3.500 euros central y 1.500 euros, resto de centros	1.400 euros y 600 euros, resto de centros

El presupuesto previsto para material multimedia nunca podrá superar el 40% del presupuesto previsto para fondos bibliográficos. En el caso de salas de lectura, solo se financiará la adquisición de materiales bibliográficos y hemerográficos.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2013, realizándose la misma así como las bases que la desarrollan al amparo de las pre-



visiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta institución.

Tercera.– Requisitos.

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”.

Solo podrá formularse una solicitud por municipio, no obstante, aquellos que cuenten con más de una biblioteca y/o sala de lectura pública municipal deberán solicitar las ayudas para cada uno de sus centros bibliotecarios en una misma solicitud, desglosando el presupuesto para cada uno de ellos, por cada uno de los conceptos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, y desde un punto de vista conceptual, se habrán de tener en cuenta las siguientes definiciones:

Se entiende por biblioteca pública municipal, todo aquel centro o conjunto de centros de titularidad municipal que ofrece servicios bibliotecarios públicos de carácter gratuito con un horario de apertura al público igual o superior a 15 horas semanales, y dispone, por centro, de personal bibliotecario contratado al menos por media jornada, entendida como 20 horas semanales, como técnico auxiliar de bibliotecas, con una categoría al menos del grupo C, subgrupo C1 o equivalente de la administración.

Se entiende por sala de lectura pública, todo aquel centro de titularidad municipal que ofrece servicios bibliotecarios públicos de carácter gratuito con un horario de apertura al público entre 6 y 14 horas semanales, y dispone de personal bibliotecario contratado al menos por media jornada, entendida como 20 horas semanales, como técnico auxiliar de bibliotecas, con una categoría al menos de grupo C, subgrupo C1 o equivalente de la administración.

En cualquier caso, y para solicitar ayuda en la convocatoria será necesario que los beneficiarios cuenten, al menos, con un bibliotecario contratado y un horario mínimo de apertura al público, conforme a lo previsto en los dos párrafos precedentes.

A los efectos de su acreditación, deberá aportarse junto con la solicitud, certificación del funcionario que ostente la función de secretaría y fe pública, remitida por vía telemática a través de la plataforma de gestión de subvenciones, en la que consten los contratos de todos los bibliotecarios o cualquier otro tipo de personal que trabaje en las bibliotecas y/o salas de lectura, o acuerdo municipal de iniciar convocatoria de provisión de puestos, en su caso. Deberá aparecer explícitamente el número de horas semanales de trabajo y la categoría laboral de cada uno de ellos. Asimismo, deberá hacerse constar el horario de apertura al público de las bibliotecas y/o salas de lectura.

Asimismo, deberán presentar mediante archivo adjunto memoria de adquisiciones realizadas durante el año 2012, incluyendo gasto total realizado, y proyecto de las previstas en el año 2013 (en la misma deberán incluirse las informaciones solicitadas en la base 5.ª, a efectos de su valoración).

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, acreditando tales requisitos mediante declaración responsable del Alcalde/sa, incluida en el formulario electrónico de solicitud.

Los interesados autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación– a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.– Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP n.º 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso a la solicitud electrónica (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha de registro correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.



El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (teléfono: 967 595 300, extensiones 14714, 14702, 14713, 14715, 14718), o mediante correo electrónico dirigido a: c.tabernerodipualba.es

Quinta.– Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan, con la ponderación relativa expresada en los mismos.

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el interesado aporte la documentación referida a cada uno de los apartados, dentro del proyecto presentado para el año 2013. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Presupuesto destinado a adquisición de fondos bibliográficos y multimedia, previsto para el año 2013, en función de los tramos de población previstos en la base 2.^a. Hasta 4 puntos.

2. Gasto per cápita del municipio durante el año 2012 en inversión en fondos documentales para la biblioteca o sala de lectura municipal. Hasta 4 puntos.

3. Solicitudes de municipios de población inferior a 3.000 habitantes. Hasta 2 puntos.

4. Pertenencia de la biblioteca al catálogo colectivo de la red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. Hasta 2 puntos.

5. Número de trabajadores contratados para el desarrollo de las tareas de la biblioteca municipal o sala de lectura, jornada laboral de los mismos y tipos de contratos (jornada completa, tiempo parcial, fijos o temporales), en función de los tramos de población previstos en la base 2.^a. Hasta 2 puntos.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los municipios solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

– Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán como límite los porcentajes máximos en función del presupuesto presentado, correspondientes a cada interesado, previstos en la base 2.^a, de acuerdo con el tramo de población en que se halle. Por consiguiente, si de la aplicación de los criterios referidos resultara una cantidad que excediera del porcentaje de aportación máximo de la base 2.^a (en virtud del presupuesto presentado), se reducirá la subvención hasta permitir que pueda cumplir con el citado requisito.

Sexta.– Tramitación y resolución.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará mediante Decreto Presidencial, previa evaluación por una Comisión Valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el Diputado de Cultura, e integrada por el jefe del servicio y el jefe de sección de Educación y Cultura, o cualesquiera otros dos técnicos del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Albacete, así como el jefe de la Sección del Libro, Archivos y Bibliotecas de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de Albacete de la Junta de Comunidades.

Séptima.– Justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.



Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP n.º 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Asimismo, será necesario que la justificación de gastos presentada sea, como mínimo, en cuantía igual o superior al presupuesto municipal consignado en la solicitud para la realización de la actividad subvencionada durante el ejercicio 2013. En aquellos casos en que la justificación sea inferior se procederá al prorrateo de la ayuda, en función de la cuantía justificada, siempre y cuando cumplan con los mínimos reflejados en la tabla de la base 2.ª.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 31 de enero de 2014. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

El abono de las ayudas quedará condicionado al previo ingreso efectivo a la Diputación de Albacete, de la cantidad de 100.000 euros, aportada por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme prevé la cláusula 3.ª del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el impulso de las bibliotecas públicas de los municipios de la provincia de Albacete.

Octava.– Cuenta justificativa simplificada.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada que requerirá la verificación, mediante los sistemas de interoperabilidad informática, de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable “O”.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Novena.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base 7.ª, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada base.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Décima.– Dotación presupuestaria y publicidad de las ayudas.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 100.000



euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2013, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.332.762.00 “Convocatoria Aytos. fondos bibliográficos”.

Asimismo, las ayudas concedidas en la presente convocatoria se publicarán en extracto en el “Boletín Oficial” de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

Undécima.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la misma así como lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete (publicada en el BOP n.º 42, de 8/4/2011).

Albacete, 3 de abril de 2013.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

5.073